

Quinto mero
22 de Marzo del 767

En la sala de las Casas del Consejo de esta villa se vergara a
veinte y dos de Marzo de mil setecientos setenta y siete, por
testimonio de mi el ynfraescrito con. se juntaron como lo tienen de
costumbre los señores D. Miguel Joseph de Olavoy Zumalave etc.
y Juez ordinario, D. Juan Ignacio de Moya y Ortega Síndico Roal ge-
ral, Manuel Joseph de Alendriabal, Pedro de Arcazotta Abana
menor, y Joseph Nicolas de Aguirre Roedores, y Joseph de Az-
carate Corregidor, y Pedro Antonio de Unamuno, y Joseph de Aguirre
Ichevarria Diputados, que son la maior, y mayor Senaparte de la
Justicia y regimiento de esta villa, y su jurisdicción, y estando
asijuntados y congregados se leyó la Carta escrita a esta villa, por
cota M. J. M. L. P. de Guipuzcoa, en diez y nueve del cor. de
mar, cuyo tenor, y el Informe hecho en su razon son como se sigue

Carta escrita
a la villa de esta v.

Los señores de sus Diputados de vna he recibido con el gusto
acostumbrado en Carta de 27 de sept. pasado: he visto tambien
las quantas de los dispendios, que han ocurrido ay con motivo de
las ultimas alteraciones, cuyo alcance líquido ascende a
160166 rs y 24 1/2 ms, que poraxè a la disposicion de vna, ay
de buelboldes y memoriales presentados por las personas que han
alzado en sus Casas a los oficiales de regimiento de Navarra, a
fin de que vna, con atencion al embarazo, y gasto que han
tenido de siya a regular la cantidad que correspondia a cada
vna, como tam el trabajo de los Dos Diputados en servicio de la
Tropa, para que lo ponga todo a la disposicion de vna que lo podria
distribuir como mejor Convienga, y con el auxilio, que o lo fha de
supruencia. Resuelto a vna la vna en mi afecto, y deseo que
vna señores legue m. a D. Demi Diputado en la Noble y Real
Villa de Arpeitia 19 de Marzo del 767. D. Agustin de

Respuesta, y Chifra
me por esta villa

Fuente de la M N M L Pios de Puercoo D N
Manuel Ignacio de Aguirre = N y L V de Ucarana
M N M L P Provincia de Puercoo Muisenorio: en
su estimable Carta de N. et al corriente se da nueva prueba
del favor que merezco á vs con fiansome el que Regule la Comandada,
que corresponde a cada una de las personas que han alzado a los
oficiales del Regimiento de Uberria con atencion a embaxeros,
y parto que han tenido, y tambien el trabajo de los diputados en
servicio de la tropa. Esta confiansa á estimulado omni obligo
á miua con preferencia a los intereses de N. y a unq elem-
bomero contra ordinario, de xoro de ropa, y basila que ha padecido
Feliciana de Goemaga merecia en dudar los 8 an dias q pide,
helogrado contentarla con siete. Del mismo modo á Comendi-
do Miguel de Aguirre bena en rebaxa de un dia q
los nueve que pedia, pero fran de Lieruain, que con el subteniente
D N Miguel Magra tubo la contra ordinaria obligacion de su ocu-
pacion, peligro y embaxero de tenerle en 95 dias tucos con la
quebra de porra la Cama y vacila que le ha vio no puede va-
gan de lo que carga y quedar por su vida en lo que se contase.
Esta misa, y los demas que contiene la memoria me parece
necesitan lo que piden. Yo me alegrara hallarme en disposi-
cion de aliviar a N. en este desembolo, haciendo el servicio de N. y
y de N. á que tengo la inclinacion que me corresponde, me
lirongearia a mi mismo, pero me hallo tan lejos de este feliz
estado, que ni aun tengo arbitrio a Duplix 682 an q que nece-
sito para satisfazer la quebra de Camas que han venido
a la tropa predada agarrar 842 den reparar mi Casa Con-
sil, que ha maltratado contra ordinariamente la larga estan-
cia de la tropa, hauendo ocasionado un incendio en el suelo de
su Cocina, y la ruina casi total de un texado de brendos los sol-
dados a el á orear la ropa blanca. D N Fran Co Xavier de
Benitua ha llevado el pual peso de Ciudad del Pan

195
y virevillos Alatropa. Este Caballero no ha podido de empeñar
en cargo un valere de varios Subalternos á quienes á tenidos
ágradecir diamerente, y por esta Consideracion me parece que
abonandole quatro mil ducados nose hace sino subsanar el quarto
que ha suplido. El señor Pedro de Alcazar de Arana Koidon
actual de mi Ayuntamiento, ha de haver segun su quenta 747½
en d. m. la hermiado con ciudad, y debo ala verdad de informar
á V. S. que no puede estar mas moderna en sus partidas. De
todo incluis un resumen, todo sube mas de lo que se quisiere.
Todo Cauvará no es adá quien no tubiere el Conuimiento.
Y, de la Calidad de estos embaxeros, pero todo es indispensable
en la tierte necesidad en que nos puso atodos la Constitucion el
tiempo. Celebrare haver acertado en servir á V. S. y tener muchas
ocasiones de repetir practicamente mi obediencia: No señor fue
á V. S. en el Ayuntamiento el 22 de Mayo de 1767.
Miguel Joseph de Olano y Zumalabe = Por acuerdo de la noble
y leal villa de Vergara su Ayuntamiento, Pedro de Arana
Credia enteredo el Ayuntamiento de la Representacion hecha
por Manuel de Aguirre Zeceaga, y conuente sobre el Camino de
Beasain, á cordo, que en puerto el Conuimiento de los señores Síndicos,
se cierre el Camino de la orilla del río, y se abra por la parte de arriba
segun demarcare D. Manuel Ignacio de los rios quien hoga su
Declaracion en esta razon, y se Compulie en este libro para que en todo
tiempo haia la deuida noticia //

Por muerte de Bernardo de Yuxeta, á proposicion de los señores Alcaldes
se nombro para su empleo el segundo Alguacil á Andres de Larra
naga vecino de esta villa, y haviendo sido llamado á este Ayuntamiento
en presencia de todos los señores Conducentes á el, el referido
señor Alcalde, le recibio Juramento de fidelidad, con la prozeta
de que se obligare al cumplimiento de su obligacion embia

gandose, y mostrando poca fidelidad y exactitud, se le despedia
desde luego, y el referido Arzobispo bajo de esta providencia acepto dicho
empleo, habiendolo jurado conforme a lo. Con lo qual se acabo el
Ayuntamiento, y firmo dho Señor Alcalde por si y por los de
mas segun costumbre, y en fee de todo lo cual

Miguel José de
Olara y Zumalacabarri

Antonio
Pérez de Aranceta

Junta de 25 de
Marzo de 1767

En la sala de las Casas del Concejo de esta villa a veintey
cinco de Marzo de mil Setecientos sesenta y siete, por texto y nombramiento
no se juntaron los señores D. Miguel José de Olara, y Zu-
malacabarri Alcalde y Juez ordinario D. Diego Ignacio de Moyá y
Ortega Síndico Progenetral, Manuel José de Mendizabal, y
Pedro de Arcaño Ojeda Arzobispo menor de Oviedo, y Joseph de
Arcaño Dorrego, y Joseph de Aguirre Echevarria Diputados
que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Residencia
de esta dha villa, y su jurisdicción, y estando asi juntos y congre-
gados, se leio una Carta escrita por esta Real Audiencia
de San Sebastian, a esta fecha de 24 de este mes

Carta de la Real Audiencia de San Sebastian
cuyo tenor es la letra es como se sigue.

Receivido con toda estimacion su Carta de 22 del
Corriente, y la que esta que la acompaña: no dudo q el amor a
Vn habra puesto un estudio muy particular en procurar me
el menor desembolso posible, sin falta de lo que a mi
y aun por via de exaltacion correspondia a las personas
que han empleado sus yncrever y trabajos en servicio del
Rey y en mi desempeño. Este claro conocimiento me estimó
a dejar a la discrecion de Vn la Regulacion; y sin dudar de
su equidad deseo que Vn embie persona de su satisfaccion
a quien el Señor Diputado general pueda entregar los
diez y seis mil ciento setenta y seis y veinte y